



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: 080013103009 2016 00110 00
Proceso: VERBAL
Demandante: BEATRIZ RIQUET DE PUGLIESE
Demandados: COOMEVA, MEDICINA PREPAGADA COLFONDOS ARL COLPATRIA.

Señora Juez

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la Universidad de Antioquia, mediante memorial de fecha 8 de noviembre de 2022 a través de correo peritazgosmedicina@udea.edu.co, aportan labor pericial. Lo anterior para que se sirva proveer.

Barranquilla, 13 de marzo de 2023.

Secretario

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, lunes trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que mediante auto del 9 de mayo de 2022 se dispuso aplazar la audiencia del diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022) y se dispuso oficiar a la Universidad de Antioquia para la práctica de prueba pericial, ordenada previamente de oficio en audiencia inicial de fecha 5 de junio de 2019, la cual fue allegada mediante memorial de fecha 8 de noviembre de 2022 desde el correo peritazgosmedicina@udea.edu.co.

De conformidad con el artículo 231 del Código General del Proceso, rendido el dictamen debe permanecer en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos 10 días desde la presentación del dictamen.

Si bien el dictamen fue presentado o allegado el 22 de noviembre pasado, considera el Juzgado necesario, a efectos de garantizar el debido proceso y con ocasión al trámite virtual de los procesos, poner en conocimiento a las partes el respectivo dictamen.

Así las cosas, atendiendo el término señalado en el artículo 231 ibidem, se ordenará fijar nueva fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se adelantará de manera virtual, y en ella practicará los testimonios ordenados en la audiencia inicial (JUAN MARCEL RODRIGUEZ GARCIA (testimonio solicitado por Coomeva Medicina Prepagada y AXA Colpatría Seguros S.A.), MARK YUL CORREDOR ARENAS) y demás que no se hayan practicado, los cuales deben acudir a las instalaciones del Juzgado Noveno Civil del Circuito Oral de Barranquilla, ubicado en el piso 8 Centro Cívico Barranquilla, a efectos de evitar la contaminación de la prueba, lugar desde donde se le recepcionara el testimonio de manera virtual, salvo que estén fuera de la ciudad.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Poner en conocimiento de las partes el dictamen pericial rendido por la Universidad de Antioquia – Facultad de Medicina, el cual fue incorporado al expediente y puede consultarse en el Sistema de Gestión de Procesos Judiciales TYBA¹.

Segundo: Fijar como nueva fecha para la celebración de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, **el día miércoles**

¹ TYB es la herramienta judicial para consulta de procesos

10 de mayo de 2023, a las 09:00 a.m., conforme las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Citar a los testigos, cuyo testimonio se ordenó en la audiencia inicial, para que concurran a rendir su declaración en la audiencia de instrucción y juzgamiento a realizarse **el día miércoles 10 de mayo de 2023, a las 09:00 a.m.**, a las instalaciones del Juzgado Noveno Civil del Circuito Oral de Barranquilla, ubicado en el piso 8 Centro Cívico Barranquilla, lugar desde donde se le recepcionara el testimonio de manera virtual, salvo que se encuentren fuera de la ciudad.

Cuarto: Citar a los peritos IGNACIO ALBERTO GONZALEZ BORRERO correo igonzale@epm.net.co y ALBERTO RAFAEL DAU ACOSTA correo albertodau@yahoo.com, para que concurran a la audiencia de instrucción y juzgamiento a realizarse **el día miércoles 10 de mayo de 2023, a las 09:00 a.m.** en la cual la juez y las partes podrán interrogarlo bajo el juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y contenido del dictamen de conformidad con el artículo 231 del C. G. P..

Quinto: testigos, cuyo testimonio se ordenó en la audiencia inicial, para que concurran a rendir su declaración **el día miércoles 10 de mayo de 2023, a las 09:00 a.m.**, a las instalaciones del Juzgado Noveno Civil del Circuito Oral de Barranquilla, ubicado en el piso 8 Centro Cívico Barranquilla, lugar desde donde se le recepcionara el testimonio de manera virtual, salvo que se encuentren fuera de la ciudad.

Cuarto: Advertir a las partes que la diligencia se desarrollará de manera virtual, de conformidad con la ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 103 ibidem, requiriéndoles, para que en cumplimiento de sus deberes actualicen o suministren su dirección electrónica, así como la de los testigos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jcao/

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 09 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99db7a9031d086688da0be13412e6795bd3246d2c8749cea993b05927a17f503**

Documento generado en 13/03/2023 03:26:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>